

**INFORME DE LA COMISARIA PRINCIPAL A LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
LONUPHARM S.A.**



Señores Accionistas:

En mi calidad de Comisaria Principal de LONUPHARM S.A., y en cumplimiento a las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías, el mismo que determina las atribuciones y obligaciones especiales de los Comisarios; y, después de revisar la correspondencia, los Libros Sociales, el Balance de Situación, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Flujos de Caja y la Conciliación del Patrimonio; al igual que la contabilidad de la Compañía LONUPHARM S.A., correspondiente al ejercicio económico del año 2011, informo a ustedes que:

1. Los administradores de la Compañía han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, al igual que a las resoluciones de la Junta General, en su gestión durante el ejercicio económico analizado;
2. Los procedimientos de control interno establecidos han sido cumplidos por todo el personal de la Compañía;
3. Las cifras presentadas en los estados financieros, esto es, Balance de Situación, Estado de Resultados Integrales, Estado de Flujos de Caja y Conciliación del Patrimonio, reflejan la correcta situación de la Compañía, la cual guarda plena concordancia con los libros y las cifras registradas en los Libros de Contabilidad y sus anexos; y, han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador, los cuales corresponden a las Normas e Interpretaciones emitidas por el IASB (International Accounting Standards Board), las que comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y sus correspondientes Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), o por el anterior Comité Permanente de Interpretaciones (SIC), adoptadas por el IASB; y, con apego a las correspondientes disposiciones legales;
4. Mi revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general.

Considero que mi revisión provee una base razonable para expresar una opinión.

Cabe destacar que durante el ejercicio económico, materia de la revisión, se implementó las Normas de Información Financiera para Pymes, de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, las normas ecuatorianas y demás recomendaciones, la misma que marcó un antes y un después en lo relacionado al manejo de este tipo de sociedades, cuyas disposiciones fueron en su gran mayoría de aplicación inmediata y otras supeditadas a la emisión de nuevas leyes y/o reglamentos.

5. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías, que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías), en adición, debo indicar:
- a. He recibido de la Administración y la Contadora, todo el apoyo que he requerido y la información y documentación, cada vez que la he solicitado.
 - b. La correspondencia y los Libros Sociales de la Compañía se conservan de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y estatutarias; y,
 - c. La custodia y conservación de los bienes de la compañía o de terceros bajo la responsabilidad de la misma son adecuados.
 - d. Al cierre del ejercicio fiscal analizado, la Compañía presenta un Patrimonio negativo de US\$ 506.68, lo que hace que caiga incurso en la figura de "quiebra legal". Los administradores deberán tomar las medidas que correspondan para darle continuidad o no a la Empresa.

Quito D.M., 20 de Marzo de 2012


María Elena Echeverría
COMISARIO PRINCIPAL
Carné Nro. 024127
C.C. 17 11617264

